LEY DE 21 DE MARZO DE 1928

Fiscalía de Minas.- Créase para intervenir en el trámite de todos los expedientes mineros.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Créase la fiscalía de la Superintendencia Nacional de Minas, con la misma jerarquía que el Superintendente.

Art. 2º.—El fiscal Superior de Minas, intervendrá en el trámite de todos los expedientes mineros, en la forma señalada por ley. Tendrá una auxiliar que dependerá directamente de su autoridad.

Art. 3º.--- En caso de impedimento del fiscal de Minas, lo suplirá el Fiscal de Gobierno.

Art. 4º.—En el Presupuesto Nacional, se consignará la partida correspondiente para los haberes de estos funcionarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 19 de marzo de 1928.

ROMÁN PAZ.—HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Julio Arce, D. S. ad hoc.---E. Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de marzo de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

José A. Candia, Oficial Mayor de Industria.